

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PABELLONES No. 65 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS- ACICAM.

Entre los suscritos a saber, de una parte: i) **MAURICIO PAREDES GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.464.118 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO**, con NIT: 860.002.464-3, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3640 del 18 de julio de 1955, otorgada ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Bogotá, registraba bajo Matricula Mercantil 008300 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **LA ARRENDADORA**, y de la otra parte, ii) **GERMÁN ALBERTO GONZALEZ CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.038.884 de Bogotá D.C., en calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM**, con NIT: 830.057.135-2, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0684 del 18 de marzo de 1999 otorgada en la Notaría 55 de Bogotá D.C., con inscripción No. S0010046 de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de la presente modificación se denominará **EL ARRENDATARIO**, conjuntamente **LAS PARTES**, quienes manifestamos que de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar el presente otrosí al contrato No. 65 de 2023 (en adelante el contrato), modificación que estará contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante documento privado del 2 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de arrendamiento No. 65 de 2023, cuyo objeto corresponde a:

***“PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto permitir a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce de las áreas del recinto ferial propiedad de **LA ARRENDADORA** ubicada en la carrera 37 No. 24-67 de la ciudad de Bogotá D.C., que **LAS PARTES** de común acuerdo determinen para la organización y realización por parte de **EL ARRENDATARIO** de dos versiones por año de la feria **INTERNATIONAL FOOTWEAR AND LEATHER SHOW** y **EXHIBICIÓN INTERNACIONAL DEL CUERO E INSUMOS- EICI**, en adelante la **FERIA**. Cada versión de la **FERIA** se realizará semestralmente por el término de cinco (5) años y medio contados a partir de la segunda versión del año 2023 hasta la segunda versión del año 2028.*

***PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** De manera semestral, con anterioridad a cada versión de la **FERIA**, **LAS PARTES** suscribirán un otrosí al presente contrato en el cual determinará las áreas a utilizar por parte de **EL ARRENDATARIO**, de acuerdo con la disponibilidad de espacios, la fecha de realización de la **FERIA**, las obligaciones especiales de cada una de **LAS PARTES** y en general cualquier asunto que quieran reglamentar. El resto del contrato se mantendrá inmodificable, excepto por acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y se regirá por lo establecido en el presente clausulado.”*

2. Que, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del contrato, **LAS PARTES** estipularon la fecha y uso del espacio autorizado para la organización y realización de la versión del segundo semestre del año 2023 de la feria **“INTERNATIONAL FOOTWEAR AND LEATHER SHOW** y **EXHIBICIÓN INTERNACIONAL DEL CUERO E INSUMOS- EICI**”, permitiendo así el uso y goce de los pabellones 11 al 23 del Gran Salón Oscar Pérez Gutiérrez del Recinto Ferial de Corferias.

3. Que, **LAS PARTES** mediante el presente documento han decidido modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de establecer la fecha en la que se llevará a cabo la versión del primer semestre del año 2024 de la feria "**INTERNATIONAL FOOTWEAR AND LEATHER SHOW y EXHIBICIÓN INTERNACIONAL DEL CUERO E INSUMOS- EICI**", establecer la forma de pago de la remuneración pactada conforme al numeral quinto del contrato inicial para dicha versión de la FERIA y establecer los términos y condiciones para la constitución de las garantías para el periodo correspondiente al año 2024.
4. Así mismo, LAS PARTES acuerdan incluir una cláusula transitoria (Mandato), mediante la cual **EL ARRENDATARIO** autoriza a **LA ARRENDADORA** a suscribir contrato o documento con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante la cual se regule el aporte para la participación de treinta y cinco (35) empresarios en la versión del primer semestre del año 2024 de la feria.

Vistas las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: LAS PARTES han decidido modificar la Cláusula Segunda (Fechas y Uso Autorizado) del contrato, en el sentido de establecer la fecha en la que se llevará a cabo la versión del primer semestre del año 2024 de la feria "**INTERNATIONAL FOOTWEAR AND LEATHER SHOW y EXHIBICIÓN INTERNACIONAL DEL CUERO E INSUMOS- EICI en adelante LA FERIA**", quedando así:

"SEGUNDA. FECHAS Y USO AUTORIZADO: Para la versión del primer semestre del año 2024, **LA ARRENDADORA** permitirá a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce de los pabellones 11 al 23, los cuales hacen parte del Gran Salón Oscar Pérez Gutiérrez al interior de su recinto ferial, para la organización y realización de la FERIA que se llevará a cabo del 6 al 9 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El espacio físico arrendado podrá aprovecharse y ser usado exclusivamente por **EL ARRENDATARIO**, para la organización y realización de LA FERIA conforme a lo estipulado en este documento y en los otrosíes que se suscriban para las versiones futuras hasta el año 2028".

SEGUNDA: De conformidad con el numeral 5.1 de La cláusula quinta del contrato inicial, el valor de la remuneración a pagar por parte de **EL ARRENDATARIO** por concepto de uso del área para la realización de la versión de la FERIA correspondiente al primer semestre del año 2024 equivale a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$697.386.789) más IVA.**

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el valor de la remuneración pactada para la versión del primer semestre del año 2024 de LA FERIA será pagado por **EL ARRENDATARIO** de la siguiente manera:

- a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del canon, es decir la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$348.693.395) más IVA**, a más tardar el 1 de febrero de 2024.
- b) Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del canon, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES**

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$348.693.395) más IVA, a más tardar el 1 de marzo de 2024.

- c) Los servicios adicionales que sean solicitados por **EL ARRENDATARIO** serán pagados por éste en un único pago del cien por ciento (100%) del valor total de los servicios adicionales IVA incluido, una vez liquidados a más tardar el 15 de marzo de 2024.

CUARTA: Las demás estipulaciones de la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento No. 65 de 2023 continúan vigentes en atención a que no han sido modificadas por **LAS PARTES**.

QUINTA: Para el perfeccionamiento de este Otrosí, **EL ARRENDATARIO** se compromete a actualizar las pólizas exigidas en la Cláusula Décima Primera del contrato, en los plazos de cobertura para el periodo correspondiente al año 2024 y límites allí establecidos, así:

“DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL ARRENDATARIO como el (los) Tercero (s) Contratista (s) deberá contratar y mantener por su propia cuenta y riesgo, desde la fecha de suscripción del presente contrato y hasta el momento en que existan riesgos a su cargo, los seguros necesarios durante la FERIA y ligados con la misma, por lo tanto, EL ARRENDATARIO como el (los) Tercero(s) Contratista(s) deberá asegurar contra todo riesgo, por el cien por ciento (100%) de su valor, todos los bienes que estos ingresen con ocasión de la FERIA al recinto ferial propios y/o de terceros.

EL ARRENDATARIO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato, o en todo caso antes de la iniciación de la FERIA, deberá constituir por su cuenta y riesgo y entregar a LA ARRENDADORA las siguientes pólizas contratadas con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera: a) Póliza de Cumplimiento del contrato por un valor asegurado correspondiente a la suma de CIENTO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMMLV), con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuatro meses más, b) Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor asegurado correspondiente a CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMMLV) con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuatro meses más”.

Los párrafos de la presente cláusula no se modifican.

SEXTA: LAS PARTES están de acuerdo en incluir una cláusula transitoria en el contrato, mediante la cual se regula el apoyo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga a treinta y cinco (35) empresarios para su participación en la presente versión de LA FERIA, la cual quedará así:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA TRANSITORIA: MANDATO. Para la versión del primer semestre del año 2024 de LA FERIA, EL ARRENDATARIO autoriza a CORFERIAS para que suscriba con la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA el contrato o documento mediante el cual se regula la participación de treinta y cinco (35) empresarios en la FERIA, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), suma que una vez recibida en su totalidad por CORFERIAS será aplicada como parte de pago del canon de arrendamiento a cargo del ARRENDATARIO.”

SÉPTIMA: LAS PARTES manifiestan que el presente otrosí, el contrato No. 65 de 2023, prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de cada una de ellas y la sola presentación de los documentos señalados servirá de plena prueba para el inicio de cualquier acción judicial a que haya lugar.

OCTAVA: Las demás estipulaciones incluidas en el contrato inicial permanecen vigentes en atención a que no han sido modificados por **LAS PARTES**.

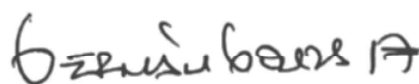
En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2024.

LA ARRENDADORA,



MAURICIO PAREDES GARCÍA
C.C. No. 19.464.118 de Bogotá

POR EL ARRENDATARIO,



GERMÁN ALBERTO GONZALEZ CUBILLOS
C.C. No. 80.038.884 de Bogotá D.C



CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.
USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E
INTERÉS COLECTIVO

Cr 37 No.24-67 Bogotá D.C. Tel 3810000-3810030 Fax. 4282622-4285551
NIT. 860.002.464-3 e-mail info@corferias.com HomePage: www.corferias.com

EVENTO: LEATHER SHOW - FEBRERO DPTO: 40
FECHA: 2024-02-01 VENCIMIENTO: 2024-03-02 AÑO: 2024 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FEC 20824

Señores: ASOCIACION COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO EL CUERO Y SUS
Nit: 830057135 - 2
Dirección: CR 4A # 26A-71
País: Colombia
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 6012816400

GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RESOLUCIÓN No. 009061 de 10 de diciembre 2020
AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 06 DEL 21 DEL 21 DE ENERO DE 1993
RESPONSABLE DE IVA - AGENTE DE RETENCIÓN DE IVA
CODIGO DE ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO No. PPal 6810 - sEC 8230

Nro.	CODIGO	DETALLE	U/M	CANTIDAD	VALOR	
					UNITARIO	TOTAL
1	3020101	ARRIENDO DE PABELLONES Y BODEGAS para la realizacion de la Feria IFLS + EICI FEBRERO 2024	94	1.00	697,386,789.00	697,386,789.00

FACTURACIÓN TIPO FE	DESCUENTO	\$	0.00
RES No. 18764060344468 de 21 de Nov de 2023 Vigencia 24 meses	SUBTOTAL		697,386,789.00
RANGO del No. FEC desde 19839 hasta 100000 habilita	IVA 19.0000%	\$	132,503,490.00
	IMP. CONSUMO 0.0000%	\$	0.00
	TOTAL	\$	829,890,279.00

SON: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CVS M/CTE.

FORMA DE PAGO: Crédito **MEDIO DE PAGO:** Instrumento no definido

Nota: Se entiende que el valor a pagar será el resultado de la liquidación de la T.R.M (Tasa representativa del mercado) del día del pago. Favor girar cheque con cruce restrictivo a nombre de CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. Esta factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774 del C de C. El incumplimiento del pago causará el interes máximo permitido por la ley.

Observaciones: ARRIENDO DE PABELLONES Y BODEGAS para la realizacion de la Feria IFLS + EICI FEBRERO 2024

En la fecha he recibido de CORFERIAS S.A el original de la presente ""Factura Electrónica de Venta "

Aceptada

Firma y Sello del cliente

Nombre y C.C.

Elaborado
Nombre:

Revisado
Nombre:

Fecha y hora de generación: 02/01/2024 15:35:12

Fabricante y Proveedor Tecnológico: Sociedad Cameral de certificación digital - Certicamara S.A. NIT 830084433 - 7 Software: Novasoft (2.2) NIT 800028326 - 1

FORMA DE PAGO: Contado

MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido



ACICAM

NIT: 830057135
DIRECCION: CR 4 A 26 A 71
TELEFONOS:

COMPROBANTE DE EGRESO
Nro. 00000114
FECHA: Marzo 1 DE 2024

CHEQUE No.		BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
23		BANCOLOMBIA S.A.	BANCOLOMBIA	
CODIGO	CONCEPTO			VALOR
11200501	PAGO			383,945,140.00
23359501	PAGO			383,945,140.00
PREPARADO POR:		REVISADO POR:	REVISADO: FIRMA Y SELLO	
AUTORIZADO POR:				
			CC ó NIT No.	

Empresa: ACICAM

NIT: 830057135

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 2_PAGO_CORF

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 20211016509

Fecha: 05-03-2024

Hora: 20:07:49

Fecha de Generación: 05-03-2024

Fecha de envío del pago: 01-03-2024

Fecha para Procesar el pago: 01-03-2024

Impreso por: SandraNunez

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$383,945,140.00	Valor Registros Procesados: \$383,945,140.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000481800000756	Ahorros	8600024643	CORPORACION DE FER	383,945,140.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	01-03-2024